

FLASH INFORMATIVO DIECINUEVE. MODIFICACION DE LOS GASTOS DE LOCOMOCIÓN EXENTOS DE IRPF



IRPF. DIETAS Y GASTOS LOCOMOCIÓN

Orden HFP/792/2023, de 12 de julio, por la que se revisa la cuantía de las dietas y asignaciones para gastos de locomoción en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Orden HFP/793/2023, de 12 de julio, por la que se revisa el importe de la indemnización por uso de vehículo particular establecida en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

[nota de Prensa del Ministerio de Hacienda]

Hacienda aprueba dos órdenes que actualizan la compensación de los gastos de kilometraje para quienes usen un vehículo particular en su trabajo.

- **La ministra de Hacienda y Función Pública, María Jesús Montero, firma dos órdenes ministeriales que aumentan a los 0,26 euros por kilómetro la compensación por utilizar un vehículo para trabajar.**
- **En el caso de las empleadas y empleados públicos, esta cuantía se actualizará en la indemnización que perciben por este motivo.**
- **De forma paralela, se revisa al alza la cuantía de las dietas y asignaciones para gastos de locomoción que quedan exentas en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.**

Con efectos **desde el 17 de julio de 2023**, esta orden publicada en esa misma fecha modifica la cuantía de los **gastos de locomoción exenta para trabajadores**.

Una de las órdenes contempla las indemnizaciones para los empleados públicos que deben utilizar su propio vehículo para trabajar, mientras que la otra recoge las exenciones de las que podrán disfrutar los contribuyentes en el Impuesto de la Renta sobre las Personas Físicas (IRPF) por los gastos de locomoción que afronten en su desempeño diario utilizando un coche o cualquier otro vehículo.

Esta indemnización o exención **tenía una cuantía hasta el momento de 0,19 €/kilómetro**, cantidad establecida en el año 2005.

La orden hace uso de la potestad que le concede el propio Reglamento de IRPF (art. 9.A.5)¹ e **incrementa de 0,19 a 0,26 euros por kilómetro recorrido**.

Las formas de acceder al beneficio son muy distintas para cada colectivo que puede disfrutar del mismo.

¹ 5. Las cuantías exceptuadas de gravamen en este artículo serán susceptibles de revisión por el Ministro de Economía y Hacienda, en la proporción en que se revisen las dietas de los funcionarios públicos

En el caso de las empleadas y empleados públicos, los 0,26€ por kilometraje se abonarán tras la presentación de la factura de combustible correspondiente y una declaración justificativa del desplazamiento. Posteriormente, y tras la comprobación de la documentación, se les realizará un ingreso en su cuenta corriente.

Para el conjunto de trabajadoras y trabajadores contribuyentes de IRPF que utilicen el vehículo para trabajar, las exenciones se aplicarán permitiendo excluir de la declaración del impuesto la cantidad resultante de multiplicar 0,26 euros por los kilómetros recorridos. Un trámite para el que será necesario contar con un documento que justifique el desplazamiento, y en el que se podrán incluir los gastos de peaje y aparcamiento que hayan sido necesarios.

Recuerde que a partir de esta fecha **no deben someterse a retención** las cantidades satisfechas por la empresa para compensar los gastos de locomoción del trabajador que no superen los 0,26 euros por kilómetro recorrido.

Esperando sea de su interés, reciba un cordial saludo.

EQUIPO MONFISCAL